Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

CITESE : 2020011910876EE

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Medellín, 25 de noviembre de 2020

Honorable Concejal.
DANIEL DUQUE VELASQUEZ
Concejal Ponente.
CONCEJO DE MEDELLÍN.
Medellín.

Asunto: Respuesta solicitud concepto Proyecto de Acuerdo Nro. 038 de 2020 "Por medio del cual se crea la Red Municipal de Bibliotecas Escolares, y se dictan medidas para su fortalecimiento y otras disposiciones"

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud presentada bajo el radicado Nro. 20202130001361 del 09 de noviembre de 2020, la Personería Municipal de Medellín, procede a emitir concepto jurídico respecto del Proyecto de Acuerdo 038 de 2020 "Por medio del cual se crea la Red Municipal de Bibliotecas Escolares, y se dictan medidas para su fortalecimiento y otras disposiciones" en los siguientes términos.

CCUARTAS #atención: 859054387

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

"La biblioteca escolar es un elemento esencial de cualquier estrategia a largo plazo para alfabetizar, educar, informar y contribuir al desarrollo económico, social y cultural. La biblioteca escolar es de la incumbencia de las autoridades locales, regionales y nacionales, por eso es preciso darle apoyo mediante legislaciones y políticas específicas. Las bibliotecas escolares deben contar con una financiación adecuada para disponer de personal capacitado, materiales, tecnologías e instalaciones". *"La Biblioteca Escolar Que Soñamos - (file:///R:/CONCEPTO%20JURÍDICO/7.%20CONCEPTO%20JURIDICO%20PA%20038-2020/3_la_biblioteca_escolar_que_soñamos_0.pdf)"*

La iniciativa del proyecto de acuerdo Nro. 038 de 2020, se encuentra enmarcada dentro de los siguientes preceptos Constitucionales:

La Carta Política, en el **Artículo 2º** establece como referente dentro de los fines del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y* ***garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*** *facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Negrilla marcada con intención)

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Es de gran importancia para el municipio de Medellín, establecer una política pública para la creación de la red municipal de Bibliotecas Escolares, máxime cuando se trata de implementar mecanismos que permitan no solo a la Administración Municipal, sino también a educadores y orientadores, prestar un servicio educativo y de formación, efectivo y eficiente, cumpliendo así con los fundamentos constitucionales.

Dentro del mismo contexto, cobra especial importancia el Artículo 44 de la Constitución Política, ya que a pesar de no estar contemplado dentro los Derechos Fundamentales establecidos en el Capítulo I del Título II de la Constitución, el derecho a la educación se encuentra descrito en el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, donde se considera como un Derecho Fundamental de los niños y niñas, aunado a lo anterior, el artículo 45 de

icontec ISO 9001 IQNet

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

la Carta, pone de manifiesto la protección de los derechos de los jóvenes como obligación del Estado, así:

> ***"ARTICULO 44.*** *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la* ***educación y la cultura****, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*
>
> *Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*

CCUARTAS #atención: 859054387

icontec ISO 9001 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

*"**ARTICULO 45.** El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.*

El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Así mismo, para el presente análisis, cobra especial preponderancia lo establecido en el **Artículo 67** ibídem, pues se determina como base constitucional considerar que *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

CCUARTAS #atención: 859054387

icontec ISO 9001 IQNet

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Así mismo, la Norma Superior resalta como deber del Estado la importancia de "promover el acceso a la educación así:

> **Artículo 70**: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El anterior marco Constitucional, define las bases dentro de las cuales se fomenta el acceso al conocimiento y fortalecimiento a procesos de educación como el desarrollo del interés por la lectura, la investigación, y el proceso de avance a operaciones que posibiliten que Medellín asegure la prestación de los servicios de las bibliotecas en los establecimientos educativos de la ciudad, sin embargo, expuestos los motivos del Proyecto de Acuerdo, considera y concuerda la Personería de Medellín con relación a las falencias normativas que se presentan a nivel nacional y local en lo que respecta a la regulación de las actividades y servicios de las Bibliotecas como espacios para el acceso y disfrute del desarrollo de la educación en todos sus niveles .

CCUARTAS #atención: 859054387

icontec ISO 9001 IQNet

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Dentro del análisis del marco de legalidad, el presente proyecto de acuerdo adopta lo reglamentado dentro de la Ley General de Educación, estableciendo los propósitos para implementar la labor de las bibliotecas escolares en los establecimientos educativos.

ARTÍCULO 141.- Biblioteca e infraestructura cultural y deportiva. *Los establecimientos educativos que ofrezcan el servicio por niveles y grados, contarán con una biblioteca, infraestructura para el desarrollo de actividades artísticas y deportivas y un órgano de difusión de carácter académico.*

Los planes de desarrollo nacional y territorial, definirán para los establecimientos educativos estatales, las inversiones y plazos en que se deberá hacer efectivo lo dispuesto en este artículo.

Los establecimientos educativos privados dispondrán del plazo que para el efecto establezca la respectiva entidad territorial, de acuerdo con los criterios que defina el Gobierno Nacional.

Parágrafo.- *En el caso de municipios con una población igual o menor de veinte mil (20.000) habitantes, la obligación de contratar con biblioteca y la infraestructura de que trata el presente artículo, podrá ser cumplida a través*

icontec ISO 9001 IQNet

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

de convenios con la biblioteca municipal o con una institución sin ánimo de lucro que posea instalaciones apropiadas para el uso escolar, siempre y cuando estén ubicadas en la vecindad del establecimiento educativo.

Para precisar el ***Decreto 1860 de 1994*** *establece:*

"Artículo 2º *Responsables de la educación de los menores. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto" (...)*

"Artículo 42. *Bibliobanco de textos y biblioteca escolar. En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 138 y 141 de la Ley 115 de 1994, los textos escolares deben ser seleccionados y adquiridos por el establecimiento educativo, de acuerdo con el proyecto educativo institucional, para ofrecer al alumno soporte pedagógico e información relevante sobre una asignatura o proyecto pedagógico. Debe cumplir la función de complemento del trabajo pedagógico y guiar o encauzar al estudiante en la práctica de la experimentación y de la observación, apartándolo de la simple repetición memorística.*

CCUARTAS #atención: 859054387

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

El uso de textos escolares prescritos por el plan de estudios, se hará mediante el sistema de bibliobanco, según el cual el establecimiento educativo estatal pone a disposición del alumno, en el aula de clase o en el lugar adecuado, un número de textos suficientes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados que deben ser envueltos por el estudiante, una vez utilizados, según lo reglamente el manual de convivencia.

La biblioteca del establecimiento educativo se conformará con los bibliobancos de textos escolares y los libros de consulta, tales como diccionarios, enciclopedias temáticas, publicaciones periódicas, libros y otros materiales audiovisuales, informáticos y similares. (Negrilla fuera de texto)

Los establecimientos educativos no estatales que adopten este sistema, están autorizados para cobrar derechos académicos adicionales por el uso de textos escolares. Los establecimientos estatales están autorizados para cobrar a los responsables los daños causados al libro, distintos al deterioro natural, según lo determine el reglamento o manual de convivencia.

CCUARTAS #atención: 859054387

icontec ISO 9001 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

El sistema de bibliobanco se pondrá en funcionamiento de manera gradual y ajustado al programa que para el efecto debe elaborar el establecimiento educativo. En el caso de las instituciones estatales, dicho plan se ajustará a las orientaciones de la respectiva entidad territorial.

Parágrafo. Con el propósito de favorecer el hábito de lectura y una apropiación efectiva de la cultura, el plan de estudios deberá recomendar lecturas complementarias a las que ofrezca el bibliobanco.

El manifiesto de la **UNESCO**, define como misión de la Biblioteca escolar *"ofrecer servicios de aprendizaje, libros y otros recursos que permiten a todos los miembros de la comunidad escolar forjarse un pensamiento crítico y utilizar eficazmente la información en cualquier formato y medio de comunicación (...)" establece unos objetivos que fundamentan el desarrollo del conocimiento, y representan los servicios esenciales de toda Biblioteca escolar invitando a los Gobiernos para que a través de sus autoridades responsables de educación elaboraren estrategias, políticas y programas que permitan aplicar los principios enunciados en el mencionado Manifiesto*

Seguidamente, procede la Personería de Medellín a analizar la competencia del H. Concejo de Medellín, para la presentación debate y posterior trámite del Proyecto

icontec ISO 9001 IQNet

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

de Acuerdo 038 de 2020, en los siguientes términos contenidos en la Ley 136 de 1994, así:

> El ***Artículo 32*** *ibídem dispuso: "Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)*
>
> ***Parágrafo 2.*** *Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley." (...)*
>
> *"**Artículo 71.** Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*
>
> *Parágrafo 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Parágrafo 2. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales."

ARTÍCULO 142.- *Formación ciudadana. Los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.*
(...)
18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades".

Por su parte, el Acuerdo Municipal 089 de 2018 "Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín, estipula

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

(...)

*"**Artículo 4:** Atribuciones Constitucionales del Concejo: Son atribuciones Constitucionales del Concejo:*

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio (...)

***Artículo 90.** Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales: Su función básica es la relacionada con los siguientes asuntos: Educación, cultura, recreación, salud, seguridad, bienestar social, vivienda, transporte y tránsito, bienestar laboral, servicios administrativos, servicios públicos, deportes y derechos humanos.*

En este orden de ideas, considera la Personería Municipal de Medellín, que el Proyecto de Acuerdo 038 de 2020, es viable jurídicamente, debido a que está en concordancia con la Norma Superior, y las leyes, y demás disposiciones normativas.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de

icontec ISO 9001 IQNet

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín

CCUARTAS #atención: 859054387

PROYECTO:CCUARTAS		REVISO: PAMURILLO	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020

icontec ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

icontec ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM